

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, de 2021. Paso a Despacho el presente proceso. Favor proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 431
Radicación nro. 2018-0044

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Allegada la publicación, constancia de la inclusión y publicación pertinente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, surtido el término de emplazamiento y al no haber comparecido a la actuación el emplazado, se le designará Curador Ad Litem con quien se surtirá la notificación y se proseguirá la actuación pertinente, advirtiéndolo que desempeñará el cargo de forma gratuita, por lo que no se fijan honorarios (C. G.P. arts. 48, 108 y 293).
2. Finalmente, conforme lo establecido en la normativa procesal y jurisprudencia, se fijarán gastos que se requieren, para adelantar la actuación procesal encomendada (C. G.P. arts. 48, 108 y 293; Corte Constitucional mediante Sentencias C-159 de 1999, C-083, C-389 y C-369 de 2014).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

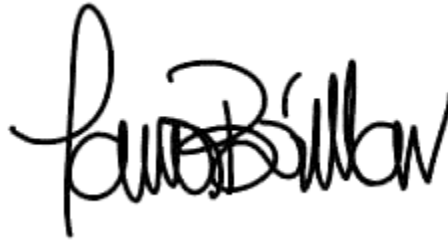
R E S U E L V E:

- PRIMERO:** **DESIGNAR** al Doctor (a) ELIZABETH OSSA DAVID, como **CURADOR AD-LITEM** para que actúe en nombre y representación de la parte Emplazada señor LUIS HERNAN CAICEDO GARCES.
- SEGUNDO:** **ADVERTIR** que el Curador desempeñará el cargo en forma gratuita como Defensor de Oficio y que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.
- TERCERO:** **LIBRAR** por Secretaría los telegramas a la dirección que figure en la Lista Oficial de Auxiliares de la Justicia, debiéndose agregar al expediente copia debidamente sellada por la oficina de correos respectiva.

- CUARTO: **FIJAR** como **GASTOS** a favor del Curador Ad Litem designado, la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000).
- QUINTO: **CONCEDER** al Curador designado, el término de ley para rendir las exculpaciones en caso de incomparecencia, sobre lo cual el secretario deberá remitir lo correspondiente a la compulsa, una vez transcurrido dicho término y con constancia sobre lo expresado por el designado y remisión de copia de los documentos allegados por este.
- SEXTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

ESTADO 53
22/04/2021